



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 7 de mayo de 2020

Área: *INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000048-2020

Título del acuerdo:

Bases Reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias para personas empadronadas en el municipio de Santa Maria de Palautordera afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

Texto del acuerdo:

Relación de hechos

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetas a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas por hogares, autónomos y empresas.

Para hacer frente a la situación grave y excepcional en fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno Español publicó al BOE lo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en fecha 17 de marzo lo Real Decreto 465/2020 por el cual se modifica el anterior.

En la misma fecha, la Dirección General de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias emitió el documento Medidas excepcionales y recomendaciones en relación a los *SBAS como medida de



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

prevención y contingencia ante el impacto del COVID-19. El objetivo de estas medidas son:

- a) Garantizar la atención social básica orientada a los perfiles de vulnerabilidad en el contexto de activación de la Fase de prevención y contingencia ante el impacto del Covid-19 del Plan *PROCICAT del Gobierno de la Generalitat, de acuerdo con las medidas de alerta epidemiológica y de distanciamiento social presas por la autoridad sanitaria.
- b) Priorizar la atención social a las familias vulnerables y los niños y jóvenes a cargo, las personas grandes en situación de dependencia con déficit de apoyo familiar y las personas sin hogar y sin techo.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica tiene que estar orientada a proteger la ocupación, ayudar los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Se tiene que fomentar una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito estatal y autonómico. Así, la voluntad del Ayuntamiento es aprobar un paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en dos grandes frentes: en primer lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en segundo lugar, apoyar a la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como el actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Para poder desarrollar el primer paquete de medidas, dirigido a apoyar a todos los ciudadanos, es imprescindible aprobar unas ayudas/prestaciones para aquellas personas que pasen a encontrarse en situación de paro, Expediente Temporal de Regulación de la Ocupación (*ERTO) o que haya reducido su jornada por motivo de curas o se encuentren en otras circunstancias de carácter análogo que puedan ser admitidas como equivalente por los Servicios Sociales y que acrediten tener unos ingresos insuficientes para hacer frente a las dependencias de alimentación e higiene y suministros básicos.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 55.000,00 euros con cargo a la aplicación 1.2311.48008 *SUBV. AFECTADOS *COVID 19 del presupuesto del ejercicio 2020. Este gasto no está previsto en el presupuesto municipal y por eso es necesario incoar el correspondiente expediente para modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 para habilitar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiendo una vez aprobada la liquidación del presupuesto municipal y poder disponer del remanente de tesorería para gastos generales.

Cimientos de derecho

Actualmente la concesión de ayudas sociales en el municipio se realiza en conformidad con el Reglamento de Prestaciones económicas sociales teniendo en cuenta los ingresos de los 6 últimos meses así como otros aspectos de cariz sociales y relacionados con el seguimiento del plan de trabajo. Se ha considerado que este Reglamento resulta insuficiente para atender la especificidad de la situación de emergencia sanitaria actual dado que se quiere dar una respuesta inmediata y adecuada a las situaciones de carencia sobrevenida de ingresos para generar una recuperación económica en los núcleos familiares afectados y por este motivo hay que regular unas ayudas específicas en relación únicamente a productos de alimentación e higiene y suministros básicos dado que la reciente normativa aprobada por el estado ya regula la moratoria en la cuota hipotecaria o la renta arrendataria mediante el Real decreto ley 8/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y lo Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 11.1 que las subvenciones reguladas en esta Ordenanza se podrán conceder mediante concurrencia competitiva o bien de forma directa.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Dado que estas ayudas/prestaciones no están contempladas entre los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y que desde Bienestar Social se quiere distribuir el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias, para personas de Santa Maria de Palautordera afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hay que modificar previamente el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir estas subvenciones o las próximas que se aprueben dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones.

Viste que el artículo 12 de la Ordenanza establece que conjunta o previamente en la convocatoria del proceso de selección se tendrán que aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Dado que en este caso concreto hay que proceder inicialmente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la correspondiente convocatoria

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras se ajusta a aquello previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 13.3 de la Ordenanza y el artículo 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio del año en curso.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR las Bases Reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias para personas empadronadas en el municipio de Santa Maria de Palautordera afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA De AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS EMPADRONADAS En SANTA MARIA DE PALAUTORDERA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es distribuir ayudas económicas extraordinarias a aquellas personas empadronadas en el municipio de Santa Maria de Palautordera que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19 con el objetivo de facilitar la adquisición de productos de alimentación e higiene y otros suministros básicos, destinada a trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que acrediten una reducción drástica e involuntaria en sus ingresos como consecuencia de la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Se hace referencia especialmente a aquellas personas que pasen a encontrarse en situación de paro, Expediente Temporal de Regulación de la Ocupación (*ERTO) o que haya reducido su jornada por motivo de curas o se encuentren en otras circunstancias de carácter análogo que puedan ser admitidas como equivalente por los Servicios Sociales y que acrediten tener unos ingresos insuficientes para hacer frente a las dependidas de alquiler/hipoteca y suministros básicos.

Artículo 2. Importe de la ayuda individual

Se establecen dos líneas de ayuda:

Línea 1. Ayuda en concepto de alimentación básica e higiene. Se establece un máximo mensual en función de los miembros que forman la unidad familiar con los siguientes importes:

| Número de miembros que forman la unidad familiar | Importe |
|---|---------|
|---|---------|



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

máximo

1 200,00 €

2 300,00 €

3 400,00 €

4 525,00 €

5 650,00 €

A partir de 6 750,00 €

Línea 2. Ayuda en concepto de suministros básicos de la vivienda habitual de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por suministros básicos el coste de los suministros de electricidad, gas, gasóleo para calefacción, agua corriente y de los servicios de telecomunicación fija y móvil. Se establece un máximo de 250 euros por unidad familiar en el mes. Siempre se tendrá en cuenta el gasto real de la vivienda sin superar en ningún caso el límite máximo de los 250 euros en el mes por unidad familiar.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Santa Maria de Palautordera, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, es decir, que cumplan los siguientes dos requisitos de manera conjunta:

a) Que alguna de las personas que forman la unidad familiar pase a estar en situación de paro, Expediente Temporal de Regulación de Ocupación (*ERTO), o haya reducido su jornada por motivo de curas, en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, no consiguiendo por eso el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda regulada en las presentes bases:

y. A todos los efectos, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (desde ahora *IPREM, *IPREM 2020 mensual multiplicado por 3: 1.613,52 euros).

*ii. Este límite se incrementará en 0,1 veces la *IPREM por cada hijo a cargo a la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces la *IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

*iii. Este límite se incrementará en 0,1 veces la *IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

*iv. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto al subapartado y) será de cuatro veces la *IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

*v. En el supuesto de que la persona obligada a pagar la renta arrendataria sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto al subapartado y) será de cinco veces la *IPREM.

b) Que la renta arrendataria o cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por ciento de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasóleo para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer.

Se entiende por unidad familiar aquellas personas que consten en el volante de convivencia.

No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 cuando alguna de las personas que componen la unidad familiar sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se considera que no concurren estas circunstancias cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión a causa de muerte sin testamento. Se exceptúa de este requisito también a los que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma a causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 12.

Sin embargo, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales así lo consideren y lo propongan, se puede conceder la ayuda a pesar de no cumplir estos requisitos. Se consideran casos excepcionales aquellos que desde servicios sociales se valore que hay una situación de riesgo.

Artículo 4. Cuantificación de las ayudas a conceder



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda para cada una de las líneas en función de la renta neta disponible mensual (*RND) de la unidad familiar:

- Si la renta neta disponible mensual de la unidad familiar es negativa o inferior o igual al 30% de la renta neta máxima disponible se concederá una ayuda del 100% por cada una de las líneas solicitadas.
- Si la renta neta disponible mensual es superior al 30% o inferior o igual al 50% de la renta neta máxima disponible se concederá una ayuda del 70% por cada una de las líneas solicitadas.
- Si la renta neta disponible mensual es superior al 50% o inferior o igual al 70% de la renta neta máxima disponible se concederá una ayuda del 40% por cada una de las líneas solicitadas.
- Si la renta neta disponible mensual es superior al 70% o inferior o igual al 100% de la renta neta máxima disponible (sin superarla) se concederá una ayuda del 20% por cada una de las líneas solicitadas.

Para calcular la renta neta disponible (*RND) por unidad familiar de convivencia se descontará del total de los ingresos netos mensuales los gastos de acceso a la vivienda mensual. De tal forma que:

Renta Neta Disponible = Ingresos netos de la $-$ Renta arrendamiento o cuota hipoteca
unidad familiar de la vivienda
habitual

Se consideran los ingresos netos mensuales a percibir a partir del 14 de marzo por el conjunto de miembros de la unidad familiar.

Se establecen los siguientes umbrales de renta neta máxima disponible en función de los miembros que forman la unidad de convivencia teniendo en cuenta la *IRSC mensual y sumando el 0,3 del *IRSC mensual para cada cual del resto de miembros de la unidad familiar:

| Composición unidad familiar convivencia | Renta neta máxima disponible |
|---|------------------------------|
| Un miembro | 569,12 € |
| Dos miembros | 739,86 € |
| Tres miembros | 910,59 € |
| Cuatro miembros | 1.081,33 € |
| Cinco miembros | 1.252,06 € |
| Seis miembros | 1.422,80 € |

Artículo 5. Procedimiento de concesión



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva y se resuelve hasta agotar el crédito disponible y/o hasta un mes después de la finalización del estado de alarma pudiéndose ampliar en todo caso el plazo y/o la dotación presupuestaria previa modificación de la convocatoria.

El órgano competente para tramitar las solicitudes de ayuda es el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

Las solicitudes se tienen que resolver por orden cronológico de presentación.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no mujer ningún derecho a la obtención de la ayuda.

Este procedimiento no resto afectado por la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Artículo 6. Presentación de las solicitudes

6.1. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y el plazo restará abierto hasta agotar la dotación presupuestaria destinada a estas y/o hasta un mes después de la finalización del estado de alarma pudiéndose ampliar en todo caso el plazo y/o la dotación previa modificación de la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para enmendar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considera que ceja en su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se tienen que formalizar por el canal electrónico.

El formulario de solicitud normalizado está disponible al apartado E-Tablero del web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=825920002>) y este formulario específico de la convocatoria es el que se tiene que utilizar para presentar la solicitud e incluirá los datos siguientes:



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

- a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado debidamente agasajado.
- b) DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros que forman parte de la unidad de convivencia familiar.
- c) Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar.
- d) Justificantes económicos de la unidad familiar de convivencia y otra documentación que los técnicos consideren necesaria para documentar la nueva situación económica de la unidad familiar:
 - d.1. En caso de situación legal de paro, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el cual figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desocupación.
 - d.2. En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la comunidad autónoma, si se tercia, en base a la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
Si el solicitante no pudiera aportar alguno de los documentos requeridos para justificar la situación económica de la unidad familiar, podrá sustituirlos mediante una declaración responsable que incluya la justificación exprés de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden esta aportación. Después de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes por la aportación de los documentos que no hubiera facilitado.
- e) Si se tercia se pedirán extractos bancarios de la unidad familiar de convivencia de los últimos 6 meses.
- f) En el caso de situación familiar de separación legal o bien hay divorcio, el convenio regulador aprobado por el órgano judicial. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de dicha pensión.
- g) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia o documentación acreditativa que se ha concedido una moratoria o condonación.
- h) Autorización exprés de todas las personas que conviven en la vivienda por el cual se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud para que pueda realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas con el



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

fin de comprobar las circunstancias y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la ayuda.

y) Autorización en el Ayuntamiento para pedir a la Gerencia Regional del Catastro información sobre titularidad de bienes inmuebles de él y de las personas que convivan con él.

j) Datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del código IBAN correspondiente, según modelo normalizado.

k) Declaración de responsabilidad (incluida en la solicitud) en la que se haga constar:

a. Que no ha recibido prestaciones por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En todo caso tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de los recibimientos.

b. Que ha procedido a la justificación de las prestaciones concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

c. Que no posee bienes amueblados o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o abanica, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar qué.

d. Que autoriza expresamente a la administración municipal por *recavar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

e. Que informará a los servicios sociales básicos de cualquier cambio que pueda haber en la unidad familiar y que puedan suponer la modificación de la prestación. Como también informará de cambios de domicilio, números de teléfono, etc.

f. Declaración responsable de deudor o deudores relativa al desempeño de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según estas Bases.

l) Gastos de suministros básicos. Será necesario aportar las últimas facturas para poder cuantificar y valorar si se cumple el requisito establecido en el apartado b) del artículo 3.

m) Por el pago de gastos de suministros básicos será necesario aportar facturas pendientes y/o aviso de corte.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

n) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los servicios básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

Juntos, el/la solicitante o los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica.

La no presentación de la documentación requerida supondrá la no concesión de la ayuda.

La documentación presentada junto con la solicitud o con los otros trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia simple (documento escaneado), siempre que, en este último caso, se manifieste a través de una declaración responsable que los documentos adjuntados son copias idénticas a los documentos originales.

Una vez rellenada el formulario específico de la convocatoria, se tiene que presentar electrónicamente mediante el apartado de Trámites del web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera (<https://tramits.seu.cat/absis/ead/webpublicacion/emiservicio/catala/visorits/24891a1da10f4df6b76e636e84f11358.asp?codent=503>).

Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de identificación y firma que establece el Protocolo de identificación y firma electrónica, de acuerdo con la Orden *GRI/233/2015, de 20 de julio.

Concretamente se admiten:

a) Certificado calificado de firma avanzada *idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

b) Certificado cualificado, DNI electrónico y otros certificados cualificados, la relación de los cuales se puede consultar a la sección Certificados y firmas electrónicas de la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat>).

c) Sistema *IdCAT Móvil, que se puede obtener electrónicamente en la Sede electrónica de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/que-cal-fer-si/vull-identificar-me-digitalment/idcat-mobil/>).

En el supuesto que las personas físicas no dispongan de los mecanismos que se han establecido anteriormente y no dispongan de los requisitos necesarios para



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

darse de alta al servicio *idCAT Móvil, podrán acceder a la tramitación mediante cualquier de las vías que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que sean compatibles con el actual estado de alarma y siempre de acuerdo con aquello previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El área de Servicios Sociales tiene que arbitrar, si procede, mecanismos de atención por otras vías en los casos excepcionales en que la persona solicitando no disponga de ningún medio para presentar la solicitud como por ejemplo se acreditarán con la verificación de la identidad mediante sistemas de comprobación manuscrita o constatación de Sistemas de tramitación mediante comunicación telefónica o videoconferencia.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, pueden dejar sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, pueden comportar la inadmisión de la solicitud de la prestación, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión.

Artículo 7. Tramitación, resolución, notificación y recursos

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, excepto que a juicio del personal técnico de referencia de los servicios básicos de atención social existan solicitudes que requieran una atención de urgencia o prioritaria.

La gestión administrativa corresponderá al personal adscrito a los Servicios sociales del Ayuntamiento. Su personal técnico se encargará de recibir, valorar y formular propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

Así mismo, el o la profesional de referencia podrá incoar de oficio la tramitación de una ayuda sin necesidad de solicitud previa del interesado en el casos que por razones de necesidad social sea precisa esta modalidad de intervención.

En el supuesto de que la ayuda a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos con la unidad familiar de convivencia, la solicitud será considerada hecho de oficio por parte de los profesionales, sienta necesaria en todo caso la documentación relacionada en el artículo 6.2.

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el personal técnico adscrito a los Servicios Sociales del ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, se requerirá al



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

interesado porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ceja en su petición.

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es el Alcalde previa propuesta técnica que tendrá que tener informe de la coordinadora de servicios sociales y de la Intervención Municipal hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes, y después de la comprobación de los requisitos de acceso, en el plazo de siete días hábiles a contar desde la entrada de la solicitud, se dicta resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda hasta agotar la dotación presupuestaria, y en el plazo de siete días hábiles a contar desde la emisión de la resolución se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sometido a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado la resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante puede presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución tiene que ser debidamente motivada y tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitando a la cual se concede la ayuda y el importe de este.

Artículo 8. Notificación a la parte interesada

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada a la persona interesada en el domicilio que, a efectos de notificación, figure al expediente.

Será contenido de la notificación la indicación a la parte interesada, de forma exprés, en el caso de resolución favorable, de las condiciones a cumplir para hacer efectivo el cobro o recepción de la prestación.

Artículo 9. Seguimiento de las prestaciones otorgadas

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera puede reclamar a la familia la documentación que considere adecuada para resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar total o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 12 o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 10. Pago

El pago de las ayudas otorgadas correspondiendo a la línea 1 de gastos en concepto de alimentación básica e higiene se efectuará mediante el programa de tarjetas monedero de la Diputación de Barcelona.

El pago de las ayudas otorgadas correspondiendo a la línea 2 de gastos en concepto de suministros básicos se transferirá directamente al solicitante de la ayuda si acredita que los ha satisfecho, en caso contrario se transferirá la ayuda a la empresa suministradora/comercializadora.

Artículo 11. Reclamaciones

Contra la resolución de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación a los interesados de la concesión o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación a los interesados de la resolución

Artículo 12. Revocaciones

Las ayudas pueden ser revocados de oficio o a instancia de parte.

Son causa de revocación de la ayuda:

- a) El ocultamiento o falsedad en la documentación presentada.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

Artículo 13. Denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión.
- b) Que la persona solicitando no resida, efectivamente, en el municipio.
- c) Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- d) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda en la persona solicitante.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- e) Que la prestación solicitada no sea adecuada por la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente por la resolución de la problemática planteada.
- f) Que no exista crédito suficiente por la atención de la solicitud.
- g) Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- h) El falseamiento u ocultamiento de cualquier de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la prestación solicitada, incluido cuando el persona solicitando reúna los requisitos por la concesión.
- y) No haber justificado el destino de prestaciones otorgadas con anterioridad.
- j) Que se demuestre que la persona solicitante puede satisfacer adecuadamente las necesidades por sí misma y/o con el espaldarazo de sus familiares, representantes legales o guardadores de hecho.
- k) Que corresponda la atención de la persona solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- l) Disfrutar de ayudas concedidas por otras entidades, que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.
- m) Cualquier otro motivo que atendiendo a las circunstancias y previa valoración de los servicios básicos de atención social, estimen su denegación de forma motivada.

Artículo 14. Modificación

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persista la necesidad de la prestación, se podrá modificar la finalidad y/o el importe de la prestación a propuesta del propio interesado o de oficio, previo informe técnico de los servicios básicos de atención social.

Artículo 15. Extinción

Procederá la extinción de las prestaciones por alguna de *las siguientes causas:

- a) Por voluntad o renuncia de la persona beneficiaria a la prestación.
- b) Por cambio de domicilio en otro municipio.
- c) Muerto de la persona beneficiaria. Cuando la prestación se haya concedido a una unidad familiar de convivencia el Ayuntamiento valorará si es pertinente o no su continuidad.
- d) Desaparición de todas o de alguna de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.
- e) Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- f) Cuando la persona beneficiaria incumpla, todas o algunas, de las obligaciones adquiridas con la aceptación de la prestación.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- g) Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación emprendidas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, a pesar de reunir la persona solicitando los requisitos para la concesión.
- h) Que haya transcurrido el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso haya podido hacerse efectivo por causas imputables a la parte interesada.
- y) La utilización de la prestación por finalidad diferente a aquella para la cual fue concedida.
- j) Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación de la ayuda o que hubieran comportar en su momento su denegación.

Artículo 16. Disposiciones comunes a la extinción y modificación

La extinción o modificación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria.

Durante la tramitación del procedimiento de extinción o modificación de la prestación, se podrá acordar su suspensión temporal cautelar de forma motivada a propuesta de los servicios técnicos sociales.

Artículo 17. Infracciones, sanciones y reintegros

Constituyen infracciones administrativas en materia de prestaciones las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga luto, culpa o negligencia grave:

- a) La obtención de prestaciones falseando las condiciones requeridas por su concesión, u ocultando las que lo hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a las finalidades para las cuales la ayuda fue concedida, siempre que no se haya producido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda.
- d) La falta de justificación del uso dado a los fondos recibidos, la justificación *incompleta o inexacta y la justificación fuera de plazo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de seguimiento y/o comprobación por parte del Ayuntamiento (se incluyen dentro de este apartado las conductas o actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir estas actuaciones por parte del Ayuntamiento, no aportar o no facilitar el examen de los documentos, informes, antecedentes, justificantes o cualquier otro documento requerido a estos efectos, no atender los requerimientos efectuados en este



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

sentido por parte del Ayuntamiento y las coacciones al personal del Ayuntamiento que realice tales actuaciones).

g) Incumplimiento de la obligación de comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio o mejora en las circunstancias que propiciaron la concesión de la ayuda.

Serán responsables de las infracciones las personas beneficiarias o sus representantes cuando aquellas carezcan de capacidad de obrar.

Las infracciones se sancionarán con la pérdida del derecho a obtener ayudas municipales durante un plazo de 6 meses desde la imposición de la sanción.

Habrà la obligaci3n de reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

El 3rgano sancionador serà la alcaldía, a propuesta de los servicios t3cnicos del àrea de servicios sociales.

Artículo 18. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera tratarà los datos facilitados por las personas solicitantes con el fin de gestionar la solicitud, tramitaci3n, concesión, pago y justificaci3n de las subvenciones al sector comercial y de servicios afectado econ3micamente por la crisis del COVID-19, basàndose en una misi3n de caràcter pùblico y seràn conservadas de forma permanente con fines de gesti3n documental y de archivo.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases seràn objeto de publicidad, con indicaci3n de la convocatoria, la aplicaci3n presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvenci3n, la finalidad y conceptos subvencionados, segùn se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Pùblicas, a trav3s de su remisi3n a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera publicarà las asignaciones econ3micas concedidas en el boletín oficial de la provincia y a cualquier otro medio que se considere oportuno.

Artículo 20. Compatibilidades



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención, destinada a esta misma finalidad, concedido/*da por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y también son compatibles con otras ayudas, subvenciones, prestaciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El conjunto de aportaciones no podrá superar la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas.

Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución, no previstas en estas bases, así como la norma supletoria del Reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones.

Disposición final segunda

El procedimiento de aprobación de las bases, así como la solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no restarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Segundo.- PUBLICAR al Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Regulatoras, en conformidad con aquello que establece el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS.

Tercero.- Incoar el correspondiente expediente para modificar el plan Estratégico de subvenciones.

Cuarto.- APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias de concesión directa para personas empadronadas en el municipio de Santa Maria de Palautordera afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 condicionado a la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras correspondientes.

Quinto.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y el plazo restará abierto hasta agotar la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas y/o hasta un mes después de la finalización del estado de alarma pudiéndose ampliar en todo caso el plazo y/o la dotación previa modificación de la convocatoria.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Sexto.- Incoar el correspondiente expediente para modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 para habilitar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiendo una vez aprobada la liquidación del presupuesto municipal y poder disponer del remanente de tesorería para gastos generales.

Séptimo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.2311.48008 *SUBV. AFECTADOS *COVID 19 del presupuesto del ejercicio 2020 condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito correspondiente.

Octavo.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente